

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0135-2018
(8 de octubre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del 30 de octubre de 2018, de los siguientes establecimientos:

1. Sucursal Torre de las Américas, ubicada en Punta Pacífica, P.H. Torre de las Américas, provincia de Panamá.
2. Sucursal Versalles, ubicada en Avenida Costanera, PH Locales Panamá Versalles, provincia de Panamá.
3. Sucursal Villa Lucre, ubicada en Calle Primera y Avenida Rafael Alemán, Corregimiento José Domingo Espinar, provincia de Panamá.

Que, no obstante lo anterior, el Banco mantendrá a disposición de sus clientes, otros establecimientos y medios de acceso a los servicios bancarios que ofrece regularmente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** para el cierre de los siguientes establecimientos:

1. Sucursal Torre de las Américas, ubicada en Punta Pacífica, P.H. Torre de las Américas, provincia de Panamá.
2. Sucursal Versalles, ubicada en Avenida Costanera, PH Locales Panamá Versalles, provincia de Panamá.
3. Sucursal Villa Lucre, ubicada en Calle Primera y Avenida Rafael Alemán, Corregimiento José Domingo Espinar, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.